



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asunto: Reconoce personería
Proceso: Verbal-Pertenencia
Demandante: Jorge Hernán Escobar
Demandado: Francisco Javier Escobar Londoño y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00076-00

Noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

La demandada Luz Stella Restrepo Cardona, aportó poder otorgado al abogado Hernán Herrera Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 4.400.161 y tarjeta profesional 25.454 del CSJ, para que continúe representándole dentro de este proceso.

Revisado el mismo, se observa que cumple con las formalidades del artículo 5 del Dto. 806 de 2020, por lo tanto, se reconoce personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la demandada referenciada.

Compártase el expediente¹.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 121 del 08-11-2021

¹ herhegi@hotmail.com



Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9dade6c824f83ce0f28f159a3bd06d3103c163dad735732
9be236d344fc93f

Documento generado en 05/11/2021 07:39:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Electronica